

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00444 00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JVG GENERAL CONSTRUCCIONES S.A.S., Y
OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de entrega títulos elevada por el apoderado de la parte actora,² toda vez, que en el presente asunto no se ha proferido sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, por ende tampoco se aprobada la liquidación del crédito (art 447 C.G.P.).

3.- NO DAR CURSO al trámite de la liquidación de crédito presentada por la parte actora,³ conforme lo indicado en el numeral anterior.

4.-ACEPTAR la renuncia que hace el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO cómo apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, al poder otorgado (Art. 76 del CGP).⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 22 exp dig

² Dto pdf 20 ibídem

³ Dto pdf 18 y 20 lb

⁴ Dto pdf 23 ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d41c06a49c1f634ba2102ea284869580c6f484764025e47c53d44a81817f0e**

Documento generado en 02/10/2023 07:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>